

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018

**PROGRAMA
ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

CONVOCATORIA N° PAF-SDIS-I-005 -2019

OBJETO: CONTRATAR: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL “BERTHA RO-DRIGUEZ RUSSI” EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C.”

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

Mediante el presente documento, nos permitimos emitir alcance al documento de “**Solicitud de Subsanabilidad**” de la convocatoria **PAF-SDIS-I-005 -2019**, publicado el 19 de marzo de 2019, en referencia a la propuesta del **PROPONENTE No. 15** identificado allí como **CONSORCIO DÍAZ CASTRILLÓN**.

Lo anterior en atención a que dentro del documento referido, la entidad por error involuntario no estableció el requerimiento de **subsanabilidad jurídica**, induciendo en error al mismo, y en consecuencia no tuvo oportunidad de conocer el requerimiento que la entidad estableció a su oferta; por tanto, la entidad emite el presente alcance con el fin de garantizar el principio de igualdad y el debido proceso, otorgando un nuevo traslado única y exclusivamente al proponente **CONSORCIO DÍAZ CASTRILLÓN**., solicitando al proponente la subsanación establecida inicialmente en el documento de subsanabilidad en referencia el factor jurídico bajo las mismas condiciones establecidas en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1 “**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**”

“(…)

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

(…)”

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

1. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de la propuesta nos permitimos solicitar al proponente que se relaciona a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma de la Adenda N° 02 aclare, aporte información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

A. REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

1. Conforme con el numeral 2.1.8. de los términos de referencia GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA se establece que: (...) El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para subsanar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

Para este caso, el proponente no allega soporte de pago de la poliza por lo que al ser un requisitos de los términos se le solicitará al proponente aportar el correspondiente recibo de pago de la prima de la garantía de la seriedad.

Este alcance es únicamente al proponente "**CONSORCIO DÍAZ CASTRILLÓN**", el cual deberá allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma mediante adenda No. 2, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico infraestructurasocial@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018